

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2021	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	01/febrero/2024 Vista la sentencia de once de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad y se reconoció la validez del decreto impugnado, así como los votos aclaratorio y particular de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y el voto particular del Ministro Javier Laynez Potisek, formulados con relación a dicho fallo, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN. No pasa inadvertido que a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca, se les notifica por lista, sin embargo, de conformidad a lo ordenado en la resolución, se llevará a cabo la notificación por oficio en sus residencias oficiales. En cumplimiento a lo determinado en la resolución, se ordena su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. En su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/febrero/2024 Agréguese al expediente, el escrito y el anexo del Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta. De esta forma, se le tiene revocando un delegado, designando autorizados y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En el entendido que en torno al uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			las constancias que obran en el expediente físico del presente asunto, se proveyó lo conducente en auto de diecinueve de junio de dos mil veintitrés.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2021	ACTOR: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">01/febrero/2024</p> <p>Vista la sentencia de trece de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió procedente pero infundada la presente controversia constitucional y se declaró la validez del decreto impugnado, así como el voto particular de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, aclaratorio de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y concurrente del Ministro Javier Laynez Potisek, formulados con relación a dicho fallo, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN.</p> <p>No pasa inadvertido que al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca se le notifica por lista, sin embargo, de conformidad a lo ordenado en la resolución, se llevará a cabo la notificación por oficio en su residencia oficial.</p> <p>En cumplimiento a lo determinado en la resolución, se ordena su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>En su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">01/febrero/2024</p> <p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veinticuatro de enero del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30/enero/2024 Vista la sentencia, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como vía electrónica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Ahora bien, vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, para el debido cumplimiento se requiere lo siguiente: Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos. De conformidad con el citado precepto, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe: 1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o 2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión. Requerimiento a las partes. Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hará responsable del pago de la pensión con cargo en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, las tres autoridades deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúen las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos noventa y cinco (995), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, las autoridades deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE ÁNIMAS TRUJANO, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">31/enero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Ánimas Trujano en el Estado de Oaxaca, en contra del Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Tercer Circuito con residencia en el Municipio de San Bartolo Coyotepec en la misma entidad federativa.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA